



LaborNet: N° 781

Fecha: 28/07/2015

TEMA: Salario Mínimo Vital y Móvil. Resolución N° 04/2015 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil (CNEPSMVM). B.O. 24/07/15.

El día 24 de julio del corriente, ha sido publicada en el Boletín Oficial la norma de la referencia por medio de la cual se fijó el nuevo valor del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVyM).

La Resolución que se comenta, fija para todos los trabajadores comprendidos en la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos en que el Estado Nacional actúe como empleador, un SMVyM - excluidas las asignaciones familiares - cuyo valor será, para los trabajadores mensualizados que cumplen jornada legal completa de trabajo:

1. A partir del 1° de agosto del corriente año, de \$5.588,00 (pesos cinco mil quinientos ochenta y ocho) y de \$27,94 (pesos veintisiete con noventa y cuatro centavos) la hora para los trabajadores jornalizados.
2. A partir del 1° de enero de 2016, de \$6.060,00 (pesos seis mil sesenta) y de \$30,30 (pesos treinta con treinta centavos) la hora para los trabajadores jornalizados.

La Resolución mencionada aclara que para aquellos empleados que trabajan a tiempo parcial – artículo 92 ter LCT - o jornada reducida – artículo 198 LCT – el SMVyM será percibido en su debida proporción.

Quedamos a su disposición.

Cecilia N. Castro

Liliana A. Cárdenes

Estudio de Diego & Asociados

Seguinos en



**Puede consultar este y otros artículos en la sección
“Nuestros Servicios - LaborNet” de nuestra web**